

Deinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Al Procurador Sindico General de esta villa, y se acordó lo siguiente.
Viste una Carta dirigida a esta villa de D.^o Manuel Jimenez
de Lizaso, por asensua del Hon.^o Gen.^o de Villanueva de la Torre
de Murcia con fecha en ella capitulo del corriente mes, y año
en la que suplica a esta villa, q.^e para satisfacer a una Orden de la
Superioridad, necesita se le dirijan, una certificación autorizada
de lo que anualmente los puertos Publicos, y Namios arrendados, en esta
villa con contribución a ellos, y cada tercio del año proximo, pa-
sado, e setenta, y tres, Como tambien, a la certificación de los
Caudales cobrados, por el Cavendamiento, y de los que resultan, en
primeros contribuyentes, de la forma, q.^e a la comprobación, resulte
todo, con el mayor arreglo, Cuyo documento, se le dirijan sin perjuicio
de tiempo, y en su propia acorda q.^e mediante amercarse, en esta villa
sobre los puertos Publicos, Cantidades algunas para los reparati-
mientos, y solo amercarse, de la cavallilla q.^e llaman el viento
el presente N.^o ponga testimonio, así se no cargarse sobre los
puertos publicos Cantidades alguna Como en lo que sea arrendado, y re-
mato la cavallilla, del viento, en el año proximo pasado e
setenta, y tres, y con las condiciones con que se remato, pare, y se
conoce, los Padrones cobratorios q.^e se allan Rubricados por la, y
tendencia de Murcia, y certifique lo que resulta, allase en primer
os contribuyentes, y el cobrado, por el encabezamiento, para lo q.^e
los Comisarios Recaudadores, los exhibiran todo lo q.^e se execute, con
el mayor arreglo segun se previene en esta Carta;

Mediante a que aunque sean practicado las mas vivas diligencias
solicitando persona, q.^e avascerca este Pueblo, a fieve sin q.^e ante
la presente aiga parecer alguno, q.^e quiera ejecutarlo.